

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 2522**

**LA FLORIDA**

**02 MAY 2023**

**VISTOS:**

La Solicitud del designado por sus vecinos para tramitar ante el Municipio el permiso para el cierre de pasaje Santa Amalia; Informe N° 263-S/2023 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 16 de marzo de 2023; Ord. N° 408 de Director Jurídico, del 13 de abril de 2023, el Acuerdo N° 522 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 65, de fecha 18 de abril de 2023; Informe N° 170 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de fecha 20 de febrero de 2023, Ordinario N° 134 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Operaciones de fecha 15 de febrero de 2023, el Informe S/N° de Carabineros de Chile de la 61° Comisaría de La Florida, de fecha 31 de enero de 2023; el Informe S/N° del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa de fecha 24 de enero de 2023; Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, letra c), Artículo 5, y la Ordenanza N° 149 sobre cierre o implementación de las medidas de control de acceso en calles, pasajes y conjuntos habitacionales, urbanos o rurales por motivos de seguridad; el Decreto Exento N° Exento N° 272 de 30 de junio de 2021, que nombró a don Daniel Reyes Morales como Administrador Municipal a contar del 01 de julio de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado fue fijado por el Decreto Exento N° 1.688 de 29 de marzo de 2022.

En general, lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO**

La Solicitud del designado por sus vecinos para tramitar ante el Municipio el permiso para el cierre de pasaje Santa Amalia por motivos de seguridad, lo anterior de acuerdo a letra c) de Artículo 5 y letra r) de Art. 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ordenanza N° 149 sobre cierre o implementación de las medidas de control de acceso en calles, pasajes y conjuntos habitacionales, urbanos o rurales por motivos de seguridad.

**DECRETO:**

Apruébese el cierre de pasaje **Santa Amalia**, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695 artículo 5º letra c) y artículo 65 letra r) y la Ordenanza N° 149, representados para estos efectos por el Administrador Titular.

y como Administrador Suplente al con domicilio en El

cierre se emplazará aprox. a 5,1 m de la proyección de la linea oficial de Avenida Santa Amalia.



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

Los beneficiarios harán uso de la autorización otorgada en conformidad a lo señalado en el presente decreto y a lo dispuesto en la Ley N° 18.695 artículo 5º letra c) y artículo 65 letra r) y la Ordenanza N° 149 sobre cierre o implementación de las medidas de control de acceso en calles, pasajes y conjuntos habitacionales, urbanos o rurales por motivos de seguridad.

El plazo de la presente autorización será de cinco años, pudiendo ser dejada sin efecto cuando así lo solicite, a lo menos el 50% de los propietarios o sus representantes.

**El cierre deberá garantizar el ingreso a los demás habitantes de la comuna y transeúntes de la misma, desde y hacia la calle, y se autoriza su funcionamiento entre 20:00 a 06:00 horas,** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 149 sobre cierre o implementación de las medidas de control de acceso en calles, pasajes y conjuntos habitacionales, urbanos o rurales por motivos de seguridad, Artículo N° 4, otorgando en especial, acceso a funcionarios públicos o empleados de servicios públicos, tales como inspectores y funcionarios municipales, empleados de correos, servicios de agua y alcantarillado, ambulancias, carros de bomberos y carabineros.

Los beneficiarios tendrán un plazo de 90 días contados desde la notificación del presente decreto, para efectuar los trabajos de cierre, los que, una vez finalizados, serán informados por escrito a la Dirección de Obras del Municipio, con el objeto de proceder a su recepción.

La Dirección de Obras Municipales, a través del Departamento de Infraestructura, velará por el correcto emplazamiento del cierre o el retiro del mismo, en el evento que el municipio ponga término al permiso otorgado.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

Comuníquese, transcríbase a la Alcaldía, Concejo Municipal, Administración Municipal y a las Dirección de Obras Municipales, Desarrollo Comunitario, Aseo y Ornato, Protección Ciudadana, Dirección de Control, Oficina de Partes y Reclamos y hecho, Carabineros de Chile y Compañía de Bomberos de Ñuñoa, archívese.



**DANIEL REYES MORALES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**DINA CASTILLO GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**DRM / DCG / CMU / JMV / ARM**

